Suprema Corte de Justicia

Presidencia

Ref.: 3000-47747-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: 1°) Que por Acuerdo 2086 se creó el Instituto de Estudios Judiciales, cuyas funciones comprenden la organización de actividades académicas y la promoción de estudios e investigaciones vinculados con la administración de justicia, de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Acuerdo 3536.

2°) Que, por su parte, la Ley 15.184 reconoce el derecho de todas las personas a comprender la información pública y designa a esta Suprema Corte como autoridad de aplicación en el ámbito del Poder Judicial.

3°) Que esta Suprema Corte de Justicia ha impulsado históricamente diversas acciones tendientes a acercar el servicio de justicia a la comunidad y a promover la divulgación de derechos y conocimientos de interés general, mediante actividades de formación, difusión e intercambio, antecedentes que constituyen una valiosa experiencia para el desarrollo de nuevas propuestas institucionales.

4°) Que, en ese marco, resulta conveniente impulsar iniciativas que favorezcan el acceso a conocimientos sobre cuestiones de interés público, fortalezcan los vínculos entre el Poder Judicial y la comunidad y promuevan espacios abiertos y accesibles de formación, divulgación e intercambio.

5°) Que la actividad desarrollada por el Instituto de Estudios Judiciales no se limita a la formación de magistrados/as, funcionarios/as y agentes del Poder Judicial, sino que también comprende acciones orientadas a la vinculación con la comunidad, la difusión de conocimientos de interés público y la promoción de espacios de reflexión y participación ciudadana.

6°) Que el Instituto de Estudios Judiciales, en atención a las funciones que tiene asignadas, a su trayectoria académica e institucional y a las

experiencias desarrolladas, reúne las condiciones necesarias para diseñar, implementar y coordinar una propuesta de esta naturaleza.

7°) Que la propuesta procura acercar a la ciudadanía contenidos elaborados con rigor profesional y presentados en lenguaje claro, de modo que puedan ser utilizados tanto individualmente como en establecimientos educativos, clubes, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y otros espacios comunitarios.

8°) Que, a fin de asegurar un desarrollo ordenado y facilitar el acceso y la participación de las personas e instituciones interesadas, corresponde establecer lineamientos generales para su implementación, sin perjuicio de las modalidades y procedimientos que determine el Instituto de Estudios Judiciales.

9°) Que, más allá de su carácter permanente, el Programa debe mantener la capacidad de abordar aquellas problemáticas y desafíos que, por su impacto social y su relevancia coyuntural, ameriten acciones de sensibilización, formación y difusión; en tal sentido, resulta oportuno que su primera etapa comprenda contenidos vinculados con la salud mental, los riesgos viales, la educación financiera, endeudamiento y el consumo, la ciberseguridad, la inteligencia artificial, el manejo del estrés, ludopatía y las adicciones en general, sin perjuicio de la incorporación de otras temáticas afines que resulten compatibles con sus objetivos.

10°) Que corresponde, en consecuencia, crear el Programa "Justicia y Comunidad" en el ámbito del Instituto de Estudios Judiciales y establecer los lineamientos generales para su funcionamiento.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Crear el Programa “Justicia y Comunidad”, en el ámbito del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, destinado a promover acciones de formación, divulgación e intercambio abiertas a la comunidad sobre cuestiones de interés público.

ARTÍCULO 2°. Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales el diseño, la organización, la implementación, la coordinación y la evaluación del Programa.

A tales fines, quedará facultado para definir sus contenidos, destinatarios, modalidades de desarrollo y participación y demás aspectos necesarios para su funcionamiento, de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las actividades y contenidos desarrollados en el marco del Programa deberán observar criterios de accesibilidad, lenguaje claro, rigor académico, participación voluntaria y respeto por la privacidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la implementación del Programa deberá contemplar, al menos, las siguientes etapas:

a) Difusión y presentación, mediante la puesta a disposición en el sitio web del Instituto de Estudios Judiciales de información sobre los objetivos, contenidos y modalidades de participación de las actividades.

b) Inscripción, a fin de registrar a las personas o instituciones interesadas en participar o implementar las propuestas.

c) Provisión de recursos y materiales de apoyo, destinados a facilitar el desarrollo de las actividades y el aprovechamiento de sus contenidos.

d) Desarrollo de las actividades, bajo las modalidades que determine el Instituto de Estudios Judiciales.

e) Seguimiento y evaluación, mediante instrumentos que permitan relevar información sobre la implementación, el alcance y las oportunidades de mejora del Programa.

El Instituto de Estudios Judiciales establecerá los procedimientos, requisitos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las etapas indicadas, procurando que la información requerida resulte adecuada a los fines de la gestión y evaluación del Programa.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la primera etapa del Programa comprenderá contenidos vinculados con:

a) Salud mental.

b) Riesgos viales.

c) Educación financiera, endeudamiento y consumo.

d) Ciberseguridad.

e) Inteligencia artificial.

f) Manejo del estrés.

g) Adicciones.

h) Ludopatía.

El Instituto de Estudios Judiciales podrá incorporar, ampliar o actualizar las temáticas de conformidad con los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 6°. Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la articulación con las dependencias competentes de esta Suprema Corte

para la elaboración de contenidos, la producción de materiales y el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la Subsecretaría de Comunicación y Medios, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias de difusión, la definición de la identidad institucional y las demás acciones de comunicación que resulten necesarias para su adecuada promoción y visibilidad.

ARTÍCULO 8°. Poner la presente en conocimiento del Tribunal en la próxima reunión de Acuerdo.

ARTÍCULO 9°. Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/10/2026 08:51:47 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/10/2026 16:42:19 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



240500291003189407

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el 28/10/2026 16:47:24 hs. bajo el número RP-1558-2026 por ALVAREZ

MATIAS JOSE.